

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción..	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares.....	2,00

Número suelto: 50 céntimos ooooo

ooooo A particulares: 60 céntimos

## Dirección general de Sanidad

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncian para su provisión en propiedad, durante el plazo de un mes, las plazas de Médicos titulares siguientes, con expresión de Municipios que integran el partido médico, Capitalidad del partido, Provincia, Partido judicial, Número de plazas, Causa de la vacante, Clase de la plaza, Categoría de la plaza, Dotación anual, Número de familias incluidas en Beneficencia municipal, Forma de provisión, Censo de población y Observaciones:

Torrejón del Rey, Galápagos y Valdeaveruelo; Torrejón del Rey; Guadalajara; Guadalajara; una; renuncia; Inspector municipal de Sanidad; cuarta; 1.650 pesetas; 28; concurso de méritos; 1.009 habitantes.

Hoyo de Manzanares; Hoyo de Manzanares; Madrid; Colmenar Viejo; una; renuncia; Inspector municipal de Sanidad; cuarta; 2.500 pesetas; 10; concurso de méritos; 405 habitantes.

Chilches y La Llosa; Chilches; Castellón de la Plana; Nules; una; renuncia; Inspector municipal de Sanidad; cuarta; 1.650 pesetas; 20; concurso de méritos; 1.316 habitantes.

Fanlo y Burgasé; Fanlo; Huesca; Boltaña; una; nueva creación; Inspector municipal de Sanidad; cuarta; 1.650 pesetas; 10; concurso de antigüedad; 1.448 habitantes.

Lardero; Lardero; Logroño; Logroño; una; renuncia; Inspector municipal de Sanidad; cuarta; 1.650 pesetas; 13; concurso de méritos; 1.243 habitantes; iguales, 6.500 pesetas, aproximadamente.

Santa Lucía; Santa Lucía; Las Palmas; Telde; una; interinidad; Inspector municipal de Sanidad; segunda; 2.750 pesetas; 200; concurso de antigüedad; 2.783 habitantes.

El Toboso; El Toboso; Toledo; Quintanar de la Orden; una; defunción; Inspector municipal de Sanidad; tercera; 2.200 pesetas; 100; concurso de antigüedad; 2.359 habitantes.

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la

misma la ficha de méritos (Norma décima de la R. O. de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 28 de junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—Visto bueno: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Núm. 220) (Gaceta del 2)

## CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

### Anuncio.—Sección Norte

Terminadas las obras de riego de alquitrán de la carretera de Madrid a La Coruña, kilómetros 2,680 al 6,820, ejecutadas por la Sociedad Española Puricelli, y en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, deberán remitir a la primera Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes Especiales (plaza del Progreso, 5, segundo) las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, 3 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Juan Arrate.

(Núm. 1.725) (A.—1.774)

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Augusto Caro y Camino, Relator-Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia se ha dictado, en los autos que se dirán, la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia número 162

Sala segunda de lo civil.—Señores: Don Antonio Falcón y Juan, don José Temes Nieto, don José Márquez Caballero, don Ramón de Páramo Jiménez, don Juan Brey Guerra.—En Madrid, a 4 de junio de 1932. Vistos los autos de menor cuan-

tía, que ante Nos penden, en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, seguidos por don Alejandro Portugal Juárez, jornalero, de esta vecindad demandante-apelante, a quien representa el Procurador don Joaquín Rivera, defendido en la primera instancia por el Letrado don Manuel Galindo, con don Eusebio Aquilino Sáez Alvitos, cuya profesión no consta, de la misma vecindad, demandado-apelado, constituido en rebeldía, sobre pago de 2.000 pesetas en cumplimiento de contrato de traspaso de un taller de zapatería. Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Congreso, con fecha 20 de junio de 1932, y

Resultando, además, que interpuesta apelación contra dicha sentencia por el demandante, don Alejandro Portugal Juárez, se le admitió en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, donde, personalmente el apelante, se sustanció el recurso, entendiéndose las actuaciones en los estrados del Tribunal respecto al demandado-apelado rebelde, don Eusebio Aquilino Sáez, habiéndose celebrado la vista en primero del actual, sin que asistiera dicha parte apelante.

Resultando que en la sustanciación de los autos en esta segunda instancia se han observado también las prescripciones legales. Siendo Ponente el señor Magistrado don José Temes Nieto. Aceptando asimismo los Considerandos de la expresada sentencia del inferior y

Considerando que procede confirmar la sentencia apelada, con las costas de esta segunda instancia, al apelante, por precepto expreso del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante, la sentencia que dictó el Juez de primera instancia del distrito del Congreso de Madrid, con fecha 20 de junio de 1931, por la cual declaró que, sin expresa condena de costas, debía absolver y absolvía a don Eusebio Aquilino Sáez Albitos de la demanda formulada contra el mismo por don Alejandro Portugal Juárez. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que se refiere al demanda-

do apelado rebelde, don Eusebio Aquilino Sáez, si no se solicitare la notificación personal. Publíquese también esta sentencia en el mismo Boletín, con arreglo y a los efectos del Decreto de 2 de mayo de 1931. Luego que quede firme, comuníquese a dicho Juez inferior, por medio de certificación y carta orden, a los debidos efectos legales, con devolución de los autos. Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Falcón.—José Temes Nieto.—José Márquez Caballero.—Ramón de Páramo.—Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Temes Nieto, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 4 de junio de mil novecientos treinta y dos. Augusto Caro.

Y en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Madrid, a 13 de junio de 1932.—Augusto Caro.

(Núm. 1.834) (C.—250)

## JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

PALACIO

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, dictada en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario, promovidos por don Pablo Paulín Nájera, contra don Alberto Dopazo, se saca a la venta por primera vez en pública subasta, por término de veinte días, una finca rústica al nombramiento de Torre de Sotomayor, partido judicial de Redondela, formada de casa fuerte, rodeada de murallas, y compuesta de dos torres y vivienda, con terrenos destinados a parque, jardines, prado y huerta, y varios pabellones destinados a habitación, caballerizas y otros usos, formando todo una sola finca, de superficie de veintiuna hectáreas, setenta y cuatro áreas y veinte centiáreas, y linda por el Norte, con la carretera que de Arcade con-



duce a Amoedo; por el Sur, con finca de Salvador de Teresa, mato de José Martínez, Casimiro Criado, Francisco Lorenzo, Ramona Piñón, José Vidal y otros; por el Oeste, con monte común, y por el Este, con camino vecinal, que se dirige al barrio de Morería. Dicha finca ha sido tasada en la escritura base de este procedimiento en cuarenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, el día 18 de agosto próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del referido Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad.

Que no se admitirá postura inferior a la misma.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán examinarlos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que éste se aprobará en el acto a favor del mejor postor, quedando como parte del precio del mismo la cantidad que haya consignado el rematante para tomar parte en la subasta y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, trece de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

V.º B.º,

El Juez de primera instancia,  
José González Llana

(A.—1.776)

## UNIVERSIDAD

### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Eduardo Navarro, en nombre de don Antolín Sanz Sáez, contra don Victorino Domínguez de la Fuente, sobre pago de diez mil pesetas de principal, intereses y costas,

Se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en la suma de nueve mil cuarenta pesetas en que han sido tasados,

Diferentes muebles y efectos que le han sido embargados al referido deudor, don Victorino Domínguez, y que se encuentran depositados en poder del mismo, que vive en la calle de Trafalgar, número once, zapatería.

Para cuyo acto se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al

efecto el diez por ciento efectivo de la suma por que dichos muebles y efectos salen a subasta.

Que no se admitirá postura alguna inferior que no cubra las dos terceras partes de la referida cantidad; y

Que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, veinticinco de junio de mil novecientos treinta y dos.—Doctor José Santaló.—El Secretario, P. S., Carlos Isac.

El Secretario,  
P. S.,  
Carlos Isac

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dr. José Santaló

(A.—1.777)

## GETAFE

### EDICTO

Don Enrique Nieto Díaz, interino, Juez de primera instancia del partido de Getafe,

Por el presente edicto se anuncia segunda subasta pública con rebaja del veinticinco por ciento, acordada en el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, promovido por don Norberto Monllor Garrigues, contra don Felipe Martín y Martín, sobre efectividad de un préstamo hipotecario con la garantía de la finca que se describirá, bajo las siguientes

#### Advertencias y condiciones

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de agosto próximo, a las doce horas.

Que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento de la cantidad de catorce mil pesetas, pactadas en la escritura de constitución del préstamo.

Que no se admitirá postura inferior a dicho precio ni tampoco licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que fija la Ley.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que según dicha certificación, el inmueble no tiene cargas o gravámenes, con excepción de la hipoteca de que se trata; y

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

#### Finca hipotecada

Un solar en término de Carabanchel Bajo, al sitio de Las Tintas, señalado con los números treinta y dos y treinta y cuatro de la calle de la Amistad, con la cual linda frente en línea de catorce metros y cuarenta y seis centímetros, en cuyo lindero se ha de dejar una faja de terreno de ochenta y cinco centímetros; por su izquierda, en veintitrés metros y veintisiete centímetros, linda en ambas con terreno de que este solar se segregó, propiedad de don Francisco Paino y don Joaquín Armengot; por su derecha entrando, en veintitrés metros y ochenta y cinco centímetros, y por su espalda, en dos líneas de seis metros y diez metros, respectivamente, formando un ángulo obtuso entrante muy pronunciado, con tierra del Conde de San Ra-

fael. Sobre parte de este solar se halla construida una casa de una sola planta, destinada a vivienda, que consta de dos crujías; en la primera existe un solo local o habitación, destinado a sala o despacho, y en la segunda, tres dormitorios y cocina, teniendo además una nave, distribuida en cuatro cuartos para vivienda.

Getafe, once de julio de mil novecientos treinta y dos.

Ante mí,

Lcdo. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto

(A.—1.729)

## CHAMBERÍ

### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, Secretaría de don Antonio Aguilar, en el expediente de cuenta jurada del Secretario de dicho Juzgado, don Antonio Sánchez Martínez, a la Sindicatura de la quiebra del Banco Matritense, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez,

Un crédito de ciento doce mil quinientas pesetas, a favor del Banco Matritense, contra don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadaro, reconocido en el juicio de concurso de este último, radicante en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, Secretaría de don José Torres, crédito que ha sido tasado por dos Letrados de este Ilustre Colegio en siete mil quinientas pesetas.

Esta subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado o en la del de primera instancia número uno de esta capital, si para entonces estuviera constituido, estando situados ambos en la calle del General Castaños, número uno, edificio de los Juzgados, el día veintiocho del corriente mes, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, debiendo consignarse previamente el diez por ciento en efectivo de dicho tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Dado en Madrid, a quince de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Aguilar

Juan de Hinojosa

(A.—1.791)

## CHAMBERÍ

### EDICTO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, se hace saber que por providencia del 7 del actual, recaída a solicitud del procurador don Eduardo Morales en nombre de don Julio González Muñoz, con establecimiento dedicado a la venta de chocolates y bombones al por menor, en la Carrera de San Jerónimo, número 29, y otro para la fabricación de dichos artículos en la calle Mayor, número 86, duplicado, de esta capital, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos, de dicho comerciante, mandándose queden intervinidas todas las operaciones del mis-

mo, y nombrándose interventores a don Ricardo Díaz-Merry e Iñiguez y a don Bernabé Echevarría López, como profesores mercantiles, y a don Angel Rodríguez Fernández como acreedor, que figura en el primer tercio por orden de importancia de créditos de la lista presentada, los cuales tienen sus domicilios respectivamente en las calles de Velazquez, número 20; Hermosilla, número 11, y...

Y para que conste y se haga pública la mencionada solicitud de suspensión de pagos, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,  
Antonio Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Juan de Hinojosa

(D.—136)

## PALACIO

### EDICTO

En virtud de providencia de doce del actual, dictada por el señor Juez decano de los de primera instancia e instrucción de esta capital, en el expediente que se instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, para la cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía constituida el Procurador don Alfonso Bilbao y Sevilla, se anuncia por el presente, que se insertará en los periódicos oficiales, el cese en su oficio, por fallecimiento, de dicho Procurador, para que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los mencionados periódicos, puedan formularse ante este Decanato las reclamaciones pertinentes contra la indicada fianza, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar a aquél que tenga algún derecho contra la misma.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y dos. José González Llana.—Rubricado.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Es copia.

El Secretario,  
(Firmado.)

(D.—137)

## MADRIDEJOS

Don Jesús Segoviano Martín del Campo, Juez de instrucción accidental de Madridejos,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Melgarejo Baylo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de dicha capital, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, número 11, al objeto de prestar declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 22 de 1932, por daños causados al automóvil número 20.167, de la matrícula de Madrid.

Dado en Madridejos, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario judicial, (Firmado).—El Juez de instrucción, Jesús Segoviano.

(Núm. 1.880)

(B.—1.546)

## GUADALAJARA

Don Eduardo Malaguilla y Sánchez-Arriba, Juez de instrucción interino de esta ciudad de Guadalajara y su partido,

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Ricardo Payás Fernández, domiciliado en la calle de Preciados, número 40, 2.º, de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para



que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Guadalajara, a fin de recibirle declaración e instruirle, como mediante el presente se le instruye, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; habiéndolo así acordado en el sumario que tramito por daños, con el número 11 de 1932.

Dado en Guadalajara, a 18 de junio de 1932.—El Secretario, P. S., Luis Alaín.—El juez de instrucción interino, Eduardo Malaguilla.

(Núm. 1.877) (B.—1.552)

#### UNIVERSIDAD

Salah-ben-Ammon, domiciliado últimamente en la avenida de Pi y Margall, número 18, piso cuarto, número 4, procesado por estafa en el sumario número 471 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Universidad, Secretaría del señor García Caamaño, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, P. D., José Goaz.—Visto bueno: El Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—1.554)

#### CENTRO

Ambrosy (Alfonso), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Pontejos, número 3, procesado por estafa, en causa número 1.276 de 1931, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—C. Valledor.

(B.—1.555)

#### TORRELAGUNA

Don Fidel de Oro Pulido, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido,

En virtud del presente, que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 22 del corriente año por delito de hurto de caballerías, propios del vecino de Cabanillas, Raimundo Guzmán Díaz, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las que a continuación se reseñan, que fueron desaparecidas en la noche del 12 al 13 de mayo último, en una cerca enclavada en el término municipal de Cabanillas, deteniendo a las personas en cuyo poder se encontrasen, si no justifican su legítima adquisición y poniendo a mi disposición los referidos semovientes.

#### Señas de las caballerías

Yegua de doce a catorce años, castaña, lucero en la frente, paticalzada en la mano izquierda y pata derecha, de alzada menos de la marca; hierro del seguro nalga derecha.

Potra de cuatro años, alazana, lucero corrido, paticalzada de la mano derecha y patas; hierro del Estado en la nalga derecha y alzada, la marca.

Dado en Torrelaguna, a 20 de junio de 1932.—(Firmado.)—Fidel de Oro Pulido.

(Núm. 1.902) (B.—1.556)

### JURADO MIXTO DE LA COMPAÑIA DE M. Z. A.

#### Aclaración a la orden de Dirección número 196, relativa a socorros en casos de enfermedad o accidentes del trabajo

(1 de abril de 1932.)

Las reglas de la mencionada orden de Dirección se aplicarán a las enfermedades y accidentes que se produzcan desde esta fecha, en la forma siguiente:

Los agentes de la Compañía de carácter fijo tienen derecho a percibir como máximo, por cada período de doce meses, noventa días de haber entero por bajas justificadas en el servicio, en la forma prevenida en los apartados b) y e), producidas por enfermedad o accidente, con independencia de los derechos consignados en la Ley de accidentes del trabajo y salvo las excepciones previstas en las reglas f), g) y h) de la indicada orden de Dirección.

Esos noventa días de haber se podrán reunir en noventa días de bajas sólo por enfermedades, o sumando días enteros por enfermedades y cuartos de días por accidentes, de modo que en total resulten en un año noventa días de haber entero a lo sumo.

Los tres cuartos del haber de los días que duren las bajas por accidente, se abonarán, además, durante los períodos y con las condiciones que determina la Ley correspondiente.

(A.—1.785)

### JURADO MIXTO DE LA COMPAÑIA DE M. Z. A.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, se publica en este BOLETÍN OFICIAL el acuerdo de carácter general adoptado por este Jurado mixto en su sesión del día de ayer, que dice como sigue:

«El nombramiento de Vocales se redactará diciendo que son Vocales con facultades inspectoras, que siempre se ejercerán de acuerdo con las instrucciones siguientes:

Todo Vocal que conozca una infracción legal o de acuerdos del Jurado, se dirigirá directamente a la Presidencia.

Esta procurará que se corrija dicha infracción, y si no se consigue en el plazo de siete días, designará los Vocales de ambas partes para que actúen entonces como Inspectores en la forma prevenida en el artículo treinta y dos de la ley de Jurados mixtos.»

Madrid, veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente (Firmado).

(A.—1.786)

El Jurado mixto de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. ha adoptado por mayoría el acuerdo siguiente:

«El personal de la Compañía de M. Z. A., que viene disfrutando de licencia anual de quince días, seguirá usando de ella en las mismas condiciones que antes de publicarse la Ley de contrato de trabajo, entendiéndose que esa licencia sustituye a los siete días que concede como mínimo el artículo cincuenta y seis de dicha Ley.

Además, el personal tendrá derecho a los días que se indican en el artículo 80 de la misma Ley.»

(A.—1.788)

El Jurado mixto de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. ha adoptado por unanimidad el acuerdo siguiente:

«La interpretación de toda disposición legal podrá hacerse por la Empresa, a reserva de traer al Jurado mixto toda reclamación.

La variación de normas existentes en la Compañía deberá examinarse previamente en el Jurado, cuando dicha variación no responda al cumplimiento o interpretación de una ley.

Cuando una circular que interprete una ley tenga además reforma de normas existentes, cuya reforma no sea consecuencia de la ley, esta reforma se examinará previamente por el Jurado.»

(A.—1.787)

El Jurado mixto de la Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A. ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

#### «Turno de los revisores de billetes o interventores en ruta

Descontados los quince días de licencia anual que la Compañía concede a este personal, en los trescientos cincuenta días restantes del año se distribuirán los turnos de modo que cada diez días haya uno de descanso y nueve laborables.

En los laborables, la jornada media será de ocho horas.

La jornada media en los trescientos cincuenta días resulta así de siete horas y doce minutos.

Empezará a regir en primero de agosto.»

(A.—1.789)

El Jurado mixto de la Compañía de los ferrocarriles de M. Z. A. ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo de carácter general:

«Se conviene publicar literalmente los acuerdos del Jurado de carácter general y a continuación las instrucciones para su aplicación.

Esa publicación se hará en cuanto transcurran los plazos previstos en el artículo 20 de la Ley de Jurados mixtos.»

(A.—1.790)

### JURADO MIXTO DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COCHES CAMAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la Ley de veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se publican en este BOLETÍN OFICIAL los acuerdos de carácter general adoptados por este Jurado Mixto en sus sesiones de los días diecinueve al veinticuatro de mayo, que dicen como sigue:

#### PRIMER ASUNTO

*Propuesta de la representación patronal para suprimir la indemnización de «Flojo Tráfico», tan pronto se halle en vigor la modificación de los actuales turnos de conductores*

«Se acuerda, por mayoría, la no supresión de la indemnización de «Flojo Tráfico.»

#### SEGUNDO ASUNTO

*Revisión del acuerdo relativo a la garantía de un mínimo para el personal de sala, al efecto que empiece a regir en seguida*

«Se conviene, por unanimidad, poner en vigor, desde primero de junio

próximo, el acuerdo relativo a garantía de mínimo para el personal de sala, tomado en la sesión del veinte de abril.»

#### TERCER ASUNTO

##### Turno de conductores

Se tomó, por mayoría, el siguiente acuerdo

«Se establecen dos turnos:

##### Primero

Sección Norte, incluido Sub-exprés y excluido Vigo.

##### Segundo

Sección Atocha, incluyendo Vigo. En el primer turno, entrarán los treinta conductores más antiguos, y en el segundo turno, todos los restantes.

Dentro de cada turno, la Compañía distribuirá los servicios, haciendo dos grupos en el segundo, para que cada grupo termine su servicio en treinta días, a lo sumo.

A su instancia, podrá pasar un conductor de un turno a otro, pero habiendo servido, al menos, un año en el turno que solicite dejar.»

Madrid, mayo de 1932.

El Presidente,

Firmado

(A.—1.778)

Don Manuel del Castillo López, Secretario del Jurado Mixto de la Compañía Internacional de Coches-Camas,

Manifiesta: Que en el acta número tres, correspondiente a la sesión celebrada el día ocho de abril de mil novecientos treinta y dos, aparece el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad, referente al pago de los objetos de cristalería y vajilla que figuran en el inventario de los coches-restaurant:

«El valor de los objetos de cristalería y vajilla, que figuran en el inventario de los Camareros-recaudadores y en el de los Conductores, y que se rompan o esportillen en las manipulaciones que su uso impone durante el servicio, será abonado por dichos Agentes.

Cuando entreguen los pedazos integrantes del objeto roto o esportillado, en el Boletín de comprobación que les establezca la Sección, se les hará una bonificación del cincuenta por ciento de dicho valor.

Los objetos solamente esportillados que pudieran tener a l g ú n aprovechamiento, serán donados por la Compañía a Instituciones benéficas.

Esta fórmula se revisará dentro de seis meses, durante los cuales se deberá llevar estadística de objetos rotos, comparada con la de los tres primeros meses de mil novecientos treinta y dos.

Los precios de los inventarios valorados que se entregarán a los Camareros-recaudadores y Conductores, serán los de las facturas de compra, examinadas en el Jurado Mixto.»

Manuel del Castillo López  
(A.—1.779)

Don Manuel del Castillo López, Secretario del Jurado Mixto de la Compañía Internacional de Coches-Camas,

Manifiesta: Que en el acta número

seis, correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, aparece el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad, en relación con la «Petición del Personal de Sala (coches restaurant) sobre mejora de haberes»:

«Se aplicarán las indemnizaciones previstas en el artículo veintidós del Reglamento; pero si su aplicación no produce las cantidades siguientes, se garantizarán éstas, como mínimo:

Doce pesetas por día de viaje, al Camarero recaudador.

Diez pesetas por día de viaje al Ayudante de camarero.

Las indemnizaciones se liquidarán en la forma que previene el Reglamento.

El cargo de «Oficiero» será suprimido, y los que los desempeñen, nombrados Ayudantes de camarero, con la antigüedad que tengan en el de «oficiero».

Los mínimos antes dichos sólo se garantizarán desde que se apruebe el recargo del diez por ciento por servicio.

Cuando esta aprobación se alcance, se estudiará otro modo de distribuir ese diez por ciento.»

Manuel del Castillo López (A.—1.780)

Don Manuel del Castillo López, Secretario del Jurado Mixto de la Compañía Internacional de Coches-Camas,

Manifiesta: Que en el acta número seis, correspondiente a la sesión celebrada el día veinte de abril de mil novecientos treinta y dos, aparece el siguiente acuerdo, adoptado por unanimidad, en relación con los trabajos que se realizan en los talleres de la expresada Compañía:

«Los Jefes de talleres acordarán turnos para los obreros de cada oficio, a fin de que vayan alternando en el trabajo que sea preciso sobre las treinta y siete horas acordadas como mínimo, y designarán en cada caso a los necesarios, avisando, a los que pertenezcan a la organización, por medio del Delegado del Consejo obrero correspondiente.»

Manuel del Castillo López (A.—1.781)

El Jurado Mixto de la Compañía Internacional de Coches-Camas ha adoptado, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**Reparto del diez por ciento concedido para el servicio en los Coches-comedores**

Se acuerda, por unanimidad, que las cantidades que se obtengan por la recaudación del diez por ciento se repartan totalmente entre el personal de sala, en la proporción que ha sido presentada por la representación obrera, y que es la siguiente:

<i>Brigada de cuatro Agentes</i>	
Recaudador .....	40
Ayudantes .....	{ 20
	{ 20
	{ 20
	100

<i>Brigada de tres Agentes</i>	
Recaudador .....	50
Ayudantes .....	{ 25
	{ 25
	100

<i>Brigada de dos Agentes</i>	
Recaudador .....	70
Ayudante .....	30
	100

*Brigada de cuatro Agentes, incluido Camarero*

Recaudador .....	35
Camarero .....	29
Ayudantes .....	{ 18
	{ 18
	100

Empezará a regir el día veinticinco del actual.

(A.—1.782)

El Jurado Mixto de la Compañía Internacional de Coches-Camas ha adoptado, por mayoría, el siguiente acuerdo:

**«Remuneración de los descansos del personal de sala**

Que las remuneraciones del personal de sala en los días de descanso, que previene el artículo cincuenta y seis de la Ley de Contrato de Trabajo, sean las siguientes:

Camareros recaudadores, 9,50 pesetas diarias.

Ayudantes de camarero, 7,00 pesetas diarias.

(A.—1.783)

**JURADO MIXTO DE LA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE COCHES CAMAS**

**«Fijación de sueldo al personal de sala que sirve en los coches-comedores»**

Se acuerda por mayoría:  
Primero

Variar el actual sistema de retribución del personal de sala, adoptando la base de un sueldo fijo suficiente y una parte eventual dependiente de la recaudación.

Segundo

La escala de sueldos mensuales será la siguiente:

*Camareros recaudadores*  
Veinticuatro a 375 pesetas.  
Quince a 400 pesetas.  
Diez a 425 pesetas.

*Ayudantes de camarero*  
Sesenta y siete a 225 pesetas.  
Diez y ocho a 250 pesetas.  
Tres a 275 pesetas.

Tercero

Para abonar esos sueldos, la Compañía dedicará lo que ahora invierte en las indemnizaciones previstas en el artículo 22 del Reglamento general sobre régimen de trabajo, y además setenta y cinco mil pesetas trimestrales de la recaudación del diez por ciento de derecho de servicio en los coches-comedores.

Cuarto

El exceso sobre esas setenta y cinco mil pesetas se repartirá entero entre el personal de sala, de modo que se dedique cuarenta y cinco por ciento para la clase de camareros recaudadores y cincuenta y cinco por ciento para los camareros ayudantes.

El reparto entre los de cada grupo se hará por igual entre todos los Agentes que lo componen.

Al que falte por cualquier causa al servicio y deje de hacer algún viaje, se le descontará lo que corresponda al número de horas de trabajo que ha dejado de hacer, y la suma de los descuentos de cada trimestre pasarán al siguiente y entrarán al reparto correspondiente, en la forma antes dicha.

Quinto

La Compañía dejará de abonar las indemnizaciones siguientes de salario, de reserva, de flojo tráfico y de garantía de mínimo por viaje.

Tampoco se abonarán los días de permiso retribuido, por estar ya remunerados por el sueldo.

Las enfermedades tampoco se abonarán aparte, sino que se abonará el sueldo durante el tiempo que previene el Reglamento.

Todas las indemnizaciones, gratificaciones, comisiones, etc., no mencionadas antes, se seguirán abonando además de los sueldos.

Sexto

Todos los detalles no indicados en las reglas anteriores, se prevendrán en el contrato colectivo de trabajo que estudiará el Jurado.

(A.—1.784)

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por la Sociedad de Espectáculos S. A. G. E. se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo, de 11 de marzo de 1932, que desestima reclamación formulada por la recurrente, contra resolución del Ayuntamiento de Madrid, en expediente sobre arbitrio de anuncios luminosos.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.743)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de 18 de marzo de 1932, referente a reclamación formulada por don Rogelio Manresa Illán, por el arbitrio de inquilinato de la casa número 46 de la calle de Goya.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.746)

Don Felipe Alberto Rubio Amor ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 18 de abril de 1932, denegatorio de una indemnización, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo man-

dado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.757)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo de Tribunal Económico Administrativo, dictado en reclamación formulada por doña Filomena Pellico, contra el arbitrio sobre alcantarillado de la finca número 64 de la calle de Toledo.

Madrid, 23 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas Blanco.

(Núm. 1.967)

Don Bernardo de Pablo Olazábal, Abogado, en nombre y representación de don José María Fenollal Verdú, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento, de 20 de mayo de 1932, que ordenó la reforma de la casa número 84 de la calle de Atocha, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 2 de julio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 2.008)

Don Benito de Castro y de la Calle, ha acudido ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, fecha 22 de abril de 1932, relativo a expediente de construcción de un Parque de Bomberos en la calle de Moret.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 20 de junio de 1932.—Juan Manuel Corujo.

(Núm. 1.887)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Miguel Comenge, Profesor químico del Laboratorio Municipal, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 31 de marzo de 1931, por el que se denegó al recurrente el derecho al cómputo de los cuatrienios desde 30 de diciembre de 1925.

Madrid, 14 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Lcdo. Enrique Torres.

(Núm. 1.891)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Benito de Castro y de Lacalle se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuer-



do del Ayuntamiento de Madrid de 22 de enero de 1932, recaído en expediente sobre liquidación de las obras del Instituto Antirrábico y Depósito de perros.

Madrid, 16 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas. (Núm. 1.899)

Don Eduardo Morales Díaz, Procurador, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda de 29 de mayo de 1932, que resuelve reclamación contra ordenanzas números 3, 4, 5 y 34 del Ayuntamiento, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.912)

Don Eduardo Pancorbo Yáñez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barajas, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico, de 9 de octubre de 1931, referente a liquidación de impuesto sobre Utilidades, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo man-

dado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 15 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 854)

Don José María Álvarez de la Hoz, como Presidente de la Unión de Industriales de Propietarios de Autotaxis de Madrid, ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, fecha 18 de marzo último, relativo a las normas por que ha de regirse la prestación de servicio público de automóviles.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 28 de junio de 1932.—P. H., Luciano Corujo.

(Núm. 1.951)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, se anuncia que por don Francisco Seijo Álvarez se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 23 de junio de 1931, denegatorio de concesión de licencia para apertura de un despacho de carnes en la calle del Acuerdo, número 38.—Madrid, 23 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.963)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón Serra Barberá, como Director Gerente de la Sociedad Torras,

Sociedad Anónima, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia de 11 de marzo de 1932, desestimando por falta de personalidad en el actor reclamación contra acuerdo del Delegado de Arbitrios del Ayuntamiento de Madrid, en expediente sobre licencia de apertura.

Madrid, 29 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, E. Covián.

(Núm. 1.965)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don José Aumente y Martín se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración contra la desestimación tácita del de reposición deducido contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de 18 de marzo de 1932, por el que se ascendió a Jefe de Administración de tercera clase a don Crisanto Díaz Valero.

Madrid, 8 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, P. H., Eduardo Aguilar.

(Núm. 1.758)

Don Adolfo Bañegil Picazo, Procurador, en nombre de la Sociedad Anónima General de Espectáculos «S. A. G. E.», ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo de 11 de marzo de 1932, relativo a exacción de arbitrio de anuncios, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 18 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.885)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Bienvenido López Fernández se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de El Alamo, de 15 de marzo de 1932, que destituyó al recurrente del cargo de Secretario que venía desempeñando.

Madrid, 1 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

(Núm. 1.798)

Don Santiago Villarrubia Redondo ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre exceso de cuota de contribución industrial, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quiera coadyuvar en él a la Administración.

Lo que, en cumplimiento de lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 14 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.

(Núm. 1.836)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el señor Cura Párroco de la Iglesia de la

blecimientos que por prescripción facultativa así lo precisen para su salud, y que por la Intervención de Fondos Provinciales se informe con cargo a qué crédito puede satisfacerse el gasto.

**1.098.** Que se adquiera por concurso la maquinaria y útiles necesarios para renovar la que hoy existe para la fabricación de chocolate en el Colegio de la Paz, y que por el Negociado y técnicos correspondientes se formulen los oportunos pliegos de condiciones.

**1.099.** Quedar enterada y conforme con Decreto de la Presidencia, de 8 del actual, concediendo el ingreso, por el turno de urgencia, en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, previo informe favorable de la Comisión de Beneficencia, a la niña Victoria Martínez González, número 847 del registro de turnos.

**1.100.** Declarar de abono a favor de Carmen Velilla Camacho y Eugenia Luisa Oliete Marín, las dotes de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que como acogidas que fueron del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, les correspondieron en las extracciones de 27 de mayo de 1887 y 1 de julio de 1925, respectivamente, por justificar, con el acta que acompañan, haber contraído matrimonio.

**1.101.** Conceder el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a las niñas Rosa Carmona Antón, Carmen Rubio Bayona y María del Carmen Olazarri Cortázar, números 1.013, 1.014 y 1.015 del registro de turnos, respectivamente, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias.

**1.102.** Desestimar instancia de don Jesús Rojas Cañizares, solicitando el ingreso en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes de sus hijas María, Jesusa y Asunción Roca Robles, por no reunir las condiciones reglamentarias.

**1.103.** Autorizar a las sirvientes del Hospital de San Juan de Dios y Pabellón provincial de Oncología, en atención a las circunstancias que en las mismas concurren, para que continúen acogidas al mismo régimen de estancia y comida que anteriormente venían disfrutando.

**1.104.** Ampliar el contrato concertado con el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos en 29 de Diciembre de 1928, para el internado de alumnos pensionados por esta Diputación, en el sentido de

de la Torre a prestar servicio de Vigilante nocturno del Colegio de las Mercedes, y que el Auxiliar de portería Angel Cuenca Romero, que actualmente desempeña dicho servicio, pase al Hospital Provincial a sustituirle.

**1.083.** Acordar, de conformidad con la moción del Vocal Gestor, señor don Fernando Coca, siga prestando servicio a las inmediatas órdenes del Director del Hospital de San Juan de Dios, con igual carácter de provisional retribución que tenía, el empleado administrativo que desempeñaba el cargo en el pabellón de Oncología de la Diputación, en el Instituto del Cáncer.

**1.084.** Que como resultado de la comunicación del decanato del Cuerpo médico de esta Beneficencia, participando el acuerdo adoptado en Junta reglamentaria celebrada por el Cuerpo, de que para cubrir la vacante del servicio de Oftalmología producida por la defunción del profesor don Vicente Celada, se celebre oposición directa para dicha especialidad, no obstante lo acordado por la Corporación en 7 de mayo de 1924, de reducir la plantilla a 34 Profesores de número, se acuerda, vistos los informes y propuestas de las Comisiones de Personal y Beneficencia, que se celebre oposición directa al servicio de dicha especialidad, y que, a este efecto, se proceda por el decanato del Cuerpo Médico a fijar la forma y condiciones en que han de celebrarse los ejercicios de la oposición, como asimismo a hacer la propuesta de los profesores médicos que, bajo la presidencia del que lo es de la Excm. Diputación, o Vocal Gestor en quien delegue, han de juzgar los ejercicios de los opositores.

**1.085.** Nombrar, de conformidad con la propuesta del Ingeniero asesor, Jefe del Servicio Forestal, aprobada en la sesión de la Comisión Gestora de 26 de mayo último, sobre guarda del referido servicio, con el jornal diario de seis pesetas, al guarda Julián Macías.

**1.086.** No ha lugar a acceder a la petición formulada por el Capellán Mayor de los de esta Beneficencia, don Dionisio Moreno Rivero, de que se le conceda la jubilación, toda vez que este acuerdo podrá constituir duplicidad de procedimiento y contradicción con el artículo 1.º de la Orden ministerial de Gobernación, de 16 del pasado

Concepción, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 11 de abril de 1932, aprobatorio de la ordenanza 3.ª del vigente Presupuesto municipal, en cuanto regula los derechos y tasas de inhumaciones, traslados e inspección de enterramientos en la cripta de la referida Iglesia parroquial.

Madrid, 26 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.  
(Núm. 1.745)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el excelentísimo e ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 15 de abril de 1932, aprobatorio de la Ordenanza 3.ª del vigente Presupuesto municipal, reguladora de derechos y tasas por inhumaciones, traslados e inspección de enterramientos en la Iglesia Catedral de Nuestra Señora de la Almudena, Catedral de la Diócesis, en construcción.

Madrid, 25 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.  
(Núm. 1.748)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Juan Argumosa Salmón y don Pedro Arévalo López, como Presidente y Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad de Chamartín de la Rosa,

se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación acuerdo del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, de 10 de febrero de 1932, que acordó asignar dietas a los Concejales que componen la Comisión de Plusvalía.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.  
(Núm. 1.747)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Enrique Rodríguez y Rodríguez, don Francisco Terol Santana y don Ramón Mesonero Romanos y Barrón, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, con la Administración, sobre revocación de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 11 de marzo de 1932, que privó a los recurrentes de cierto tiempo de servicios que les fueron reconocidos al llevarse a cabo la reorganización del servicio contencioso a que están afectos.

Madrid, 1 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Por mi compañero, señor Ignésón, Licenciado Enrique Torres.  
(Núm. 1.741)

Don Francisco Javier Dago, Procurador, en nombre de don Mariano Ordóñez y García y otros, ha interpuesto recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Provincial, contra la Administración, sobre revocación de acuerdo del Delegado de Hacienda, notificado en 11 de abril de 1932, que desestima reclamación contra Ordenanza núms. 2, 4, 20, 22 y 46 de las formadas por el Ayuntamiento, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que

tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de junio de 1932.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá.  
(Núm. 1.739)

### JURADO MIXTO DE TRABAJO DEL COMERCIO DEL RAMO DE LA ALIMENTACION DE MADRID

#### Sección de minoristas de Carbones

Aprobado por el Pleno de esta Sección, en sesión del 14 del actual, un contrato de trabajo que obliga a todos los detallistas de Carbones, se hace público para que los interesados—que pueden examinar el contrato referido y sus bases en la Oficina oficial (Fuencarral, 6, pral. izqda.) todos los días laborables, de cinco a nueve de la tarde—ejerciten, si a su derecho conviene, los recursos en la forma y plazo que determina el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El Secretario, Emilio Zaragoza.—Visto bueno, El Presidente, Abarrátegui.  
(A.—1.773)

#### Subasta voluntaria

Por débito a don José Bernabéu Palacios

Con arreglo al artículo 1.872 del Código Civil, se venderá en segunda subasta en la Notaría de don Mateo Azpeitia, paseo de la Castellana,

número 13, el día 3 de agosto próximo, a las once horas, el usufructo vitalicio de 50 acciones del Banco de España, por el tipo de tasación de 25.000 pesetas, con la rebaja del 25 por 100; son propiedad de don R. nueve de la tarde—ejerciten, si a

(D.—135)

## SUBASTA

El día 22 de julio actual, a las once, en la notaría del Sr. Casanueva (Villanueva, 6, bajo), se venderá en pública subasta la casa núm. 116, antes 104 del Paseo de Extremadura, de esta Villa, por el precio mínimo de 106.000 pesetas.

Madrid, 15 de julio de 1932.—El vendedor (Firmado).  
(A.—1.775)

### Consultorio Médico

PACIFICO, 93

Especialidades — Consulta diaria muy económica

### ORIA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA  
CLAVEL, 1

Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3  
MADRID

### JULIAN VEGUILLAS

Compra-venta de alhajas, ropas y efectos

Leganitos, 1

Clavel, 13

IMPRENTA PROVINCIAL  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 70  
Teléfono 53202

mayo, al resolver una consulta de la Diputación Provincial de Zamora, referente a este extremo.

#### SESION DEL DIA 23 DE JUNIO de 1932

**1.087.** Aprobar el dictamen de la Comisión especial encargada de resolver los expedientes de separación de los empleados de esta Corporación, entre 1923 y 1930, en la forma siguiente:

Primero. Reponer al señor Armero al servicio activo con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo de siete mil pesetas anuales, reconociéndole como años de servicio prestados los de su cesantía, sin derecho a la percepción de haberes por el tiempo vencido, y con la condición de expresar su previa conformidad con el precedente acuerdo.

Segundo. Reintegrar al servicio activo, con el haber anual de cuatro mil pesetas que disfrutaba al ser jubilado, a don Toribio Fernández Pérez, sin derecho a la percepción de otros haberes y con la condición de expresar su conformidad.

Tercero. Que se dé cuenta al Patronato de cuanto se relaciona con la reposición de funcionarios del antiguo Hospicio; y

Cuarto. Que por la Comisión de Hacienda se habilite a este efecto el correspondiente crédito.

**1.088.** Autorizar al Director de la Inclusa y Colegio de la Paz para que invierta la cantidad de 750 pesetas en vestuario para los niños mayores de seis años que permanecen en dicha Inclusa, cuya cantidad será abonada con cargo a la partida de 1.500 pesetas consignada al efecto en la relación XIII, «Vestuario, etc.», del Presupuesto parcial vigente del Establecimiento.

**1.089.** Devolver al contratista de las obras de enfoscado, revoco, pintura y repaso de carpintería y herrajes de los huecos de las fachadas de Poniente y Mediodía del Hospital Provincial, don Luis González Morales, la fianza de 6.880,50 pesetas, que depositó en la Caja Provincial para responder del cumplimiento de su contrato, previa justificación por el interesado de haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales por cancelación de la expresada garantía.

**1.090.** Desestimar la instancia del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, solicitando se incluyan entre las colonias organizadas por esta Diputación 15 ó 20 niños de las Escuelas públicas de dicha población, por no existir en presupuesto consignado crédito alguno para esta atención.

**1.091.** Desestimar instancia de don Máximo Monje Cañamón, representante de La Equitativa (Fundación Rosillo), ofreciéndose, en nombre de la misma, para efectuar el seguro contra incendios del Colegio de Pablo Iglesias, toda vez que por el momento no es posible justipreciar el capital que podrá ser objeto de seguro, por estar incompletas algunas instalaciones e indotados todavía de mobiliario los diversos pabellones.

**1.092.** Que se entregue a Teodoro Nestares Armas, la cantidad de ahorro que le fué impuesta durante su permanencia en el Hospicio Provincial, por haber cumplido su mayoría de edad.

**1.093.** Conceder el ingreso en el Asilo de San Isidro Labrador, a las ancianas María Cruz Fernández e Isidra Castillo Lamparero, por reunir las condiciones reglamentarias.

**1.094.** Desestimar instancia de don Manuel Rodríguez Sánchez, solicitando autorización para contraer matrimonio con una acogida del Colegio de la Paz, en razón a su avanzada edad y tener cinco hijos mayores de edad, en cuya compañía vive.

**1.095.** Quedar enterada del escrito de los propietarios que fueron de las fincas rústicas adquiridas por esta Diputación en Alcalá de Henares, con destino a Manicomio Provincial, manifestando que no desean continuar por más tiempo con el arrendamiento de las indicadas fincas, y que por la Administración se practique la liquidación correspondiente al arrendamiento del presente año.

**1.096.** Conceder el ingreso en el Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, al niño Rosario Emeterio Atienza Marcos, por reunir las condiciones establecidas por acuerdo de 16 de febrero de 1929.

**1.097.** Aprobar la moción de los Diputados señores Fernández Almiñana y Ovejero, proponiendo se autorice a los Directores de los Colegios de la Paz y de las Mercedes, para que, de acuerdo con la Visita, sea trasladado a Suances el número de niñas de dichos Esta-